

SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO

INFORME TÉCNICO-LEGAL DE EVALUACIÓN DEFINITIVO PROCESO DE SELECCIÓN CONTRACTUAL - MODALIDAD: MÍNIMA CUANTÍA No. 021-MIC-2026 (SECOP II ID CO1.BDOS.10636129) Belalcázar, Caldas, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiséis (2026)

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Belalcázar, Caldas, adelanta el Proceso de Selección de Mínima Cuantía N.º 021-MIC-2026, regido por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y por los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015; que el deber de selección objetiva del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Manual de Contratación de la entidad imponen la verificación de los requisitos habilitantes por un comité interdisciplinario; que el informe preliminar, expedido el veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiséis (2026), se publicó en el SECOP II el cuatro (4) de septiembre de dos mil veintiséis (2026) a las 11:33 a. m., con término para observaciones y subsanación hasta el ocho (8) de septiembre de dos mil veintiséis (2026) a las 6:00 p. m.; que dentro de ese término los tres (3) proponentes radicarón documentos de subsanación y se recibieron cuatro (4) observaciones, respondidas de fondo en documento separado que se publica con el presente; y que corresponde al Comité rendir el informe definitivo, el cual incorpora el resultado de la subsanación y de las observaciones y sustituye para todos los efectos al informe preliminar, con el fin de soportar la decisión del ordenador del gasto en condiciones de objetividad, transparencia y trazabilidad frente al control interno y externo.

OBJETO:

ADQUISICIÓN KIT DE PREVENCIÓN, PARA EL FORTALECIMIENTO DEL MODELO DEL SERVICIO ORIENTADO A LAS PERSONAS, LOS TERRITORIOS EN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES OPERATIVAS ENMARCADAS DENTRO DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA (PISCC) DEL MUNICIPIO DEL BELALCÁZAR CALDAS

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN

No.	Nombre	Cargo	Componente
1	Dahiana Andrea Herrera Duarte	Secretaria de Despacho, Secretaría General y de Gobierno	Técnico
2	Santiago Montoya Rojas	Profesional de apoyo a la gestión contractual	Técnico y económico
3	César Alberto Arcila Restrepo	Asesor Jurídico externo	Jurídico

PRELIMINARES

Acto de apertura	No se expide. En la modalidad de mínima cuantía el proceso inicia con la invitación pública del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, publicada en el SECOP II el 7 de agosto de 2026
Fecha y hora de cierre	20 de agosto de 2026, 11:00:00 a. m. Apertura de sobres: 11:01 a. m.
Presupuesto oficial	VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS (\$29.995.000), incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y estampillas
Disponibilidad presupuestal	CDP N.º 0000000315 del 6 de mayo de 2026, Secretaría de Hacienda, por TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000); rubro 2.3.2.02.02.006; fuente 1.3.3.4.01 (recursos del balance, contribución sobre contratos de obra pública); con situación de fondos; vigencia 2026
Plazo de ejecución	Sesenta (60) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2026
Criterio de adjudicación	Menor precio ofrecido entre las ofertas que cumplan la totalidad de los requisitos habilitantes (artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y numeral 17 de la invitación). No se asignan puntajes
Condición de participación	Convocatoria limitada a MiPymes colombianas con domicilio principal en el departamento de Caldas y antigüedad mínima de un (1) año (aviso de limitación publicado en el SECOP II)
Validez de las ofertas	Noventa (90) días calendario desde el cierre, esto es, hasta el 18 de noviembre de 2026

ANTECEDENTES CRONOLÓGICOS DEL PROCESO

Fecha y hora	Actuación
6 de mayo de 2026	Expedición del CDP N.º 0000000315
7 de agosto de 2026, 5:00 p. m.	Publicación de la invitación pública, los estudios previos y los anexos
12 de agosto de 2026, 3:42 p. m.	Adenda CO1.AMD.6744709 que modifica el cronograma, con ocasión del sismo del 10 de agosto de 2026
14 de agosto de 2026, 10:00 a. m.	Vencimiento del plazo de observaciones y de solicitudes de limitación a MiPyme
19 de agosto de 2026	Respuesta a observaciones y aviso de limitación a MiPymes con domicilio principal en Caldas
20 de agosto de 2026, 11:00 a. m.	Cierre del proceso. Ofertas recibidas: tres (3)
20 de agosto de 2026, 11:01 a. m.	Apertura de sobres y publicación de la lista de oferentes
4 de septiembre de 2026, 11:33 a. m.	Publicación del informe preliminar del 25 de agosto de 2026 y traslado hasta el 8 de septiembre de 2026, 6:00 p. m.
5 de septiembre de 2026	Radicación de subsanaciones: GLOBAL COMERCIALIZADORA (9:21 a. m.), Diana Carolina Salazar Rosas (9:40 a. m.) y LA ESCENA (11:07 a. m.). Observaciones de GLOBAL COMERCIALIZADORA (7:59 a. m., 8:28 a. m. y 2:39 p. m.)
7 de septiembre de 2026, 3:03 p. m.	Observación de Diana Carolina Salazar Rosas a la justificación de precio de LA ESCENA
8 de septiembre de 2026, 6:00 p. m.	Vencimiento del término de traslado
17 de septiembre de 2026	Expedición del presente informe definitivo y de la respuesta a las observaciones

NÚMERO TOTAL DE PROPONENTES: TRES (3)

TABLA 1 - LISTADO DE PROPONENTES

#	Nombre del proponente	NIT / C.C.	Valor ofertado	Fecha recibido	Hora
1	LA ESCENA (Corporación La Escena)	NIT 901.402.808-8	\$20.500.000	19 de agosto de 2026	8:00:01 p. m.
2	GLOBAL COMERCIALIZADORA, Insumos y Suministros (Juan Camilo Arroyave Giraldo)	C.C. y NIT 71.311.832-4	\$23.999.920	20 de agosto de 2026	10:39:11 a. m.
3	Diana Carolina Salazar Rosas	C.C. y NIT 1.026.552.009-1	\$25.013.063	20 de agosto de 2026	9:23:38 a. m.

El orden de la tabla corresponde al orden por menor precio, criterio único de selección del proceso. Las tres ofertas se presentaron por la plataforma SECOP II dentro del plazo.

EVALUACIÓN INDIVIDUAL - PROPONENTE No. 1

NOMBRE: LA ESCENA (Corporación La Escena), entidad sin ánimo de lucro de naturaleza corporativa, inscripción N.º S0017693 del 31 de julio de 2020.

IDENTIFICACIÓN: NIT 901.402.808-8; domicilio Manizales, Caldas; representante legal Juan Pablo Trejos Cardona, C.C. 75.103.227 de Manizales.

SECCIÓN 8.2.1 - EVALUACIÓN JURÍDICA - TABLA 2

Requerimiento	Verificación	Cumple	Observación
Condición de participación: MiPyme con domicilio principal en Caldas y antigüedad mínima de un (1) año (no subsanable)	Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Manizales por Caldas del 2 de agosto de 2026 (código TVd4NxxqzH): entidad sin ánimo de lucro de naturaleza corporativa; tamaño reportado MICRO EMPRESA; domicilio Manizales	NO	Rectificación del informe preliminar con ocasión de la observación de GLOBAL COMERCIALIZADORA. El parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 23 de la Ley 2069 de 2020 solo extienden la participación en convocatorias limitadas a las cooperativas y demás entidades de economía solidaria con calidad de MiPyme. El proponente es una corporación sin ánimo de lucro y no acreditó pertenecer a la economía solidaria (artículo 6 de la Ley 454 de 1998). El parágrafo 3 del numeral 21 de la invitación y el artículo QUINTO del aviso de limitación solo admiten ofertas de MiPymes. La condición existía al cierre y no es subsanable
Carta de presentación de la oferta (Anexo 1)	Anexo 1 suscrito por el representante legal, 19 de agosto de 2026	Sí	Validez de noventa (90) días calendario
Compromiso anticorrupción (Anexo 2)	Anexo 2 radicado en subsanación el 5 de septiembre de 2026, suscrito en Manizales el 4 de septiembre de 2026	Sí	Subsanado dentro del término de traslado

Requerimiento	Verificación	Cumple	Observación
Existencia y capacidad jurídica; objeto afín	Certificado del 2 de agosto de 2026; duración indefinida; representante legal designado por acta del 16 de septiembre de 2025	Sí	El objeto social comprende logística y producción de eventos. Constancia: el RUT registra las actividades 8559 y 8530, de naturaleza educativa, sin relación directa con el suministro de bienes
RUP	No exigible	N/A	Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y numeral 15 de la invitación
RUT actualizado (DIAN)	Formulario 141227010414 del 29 de diciembre de 2025	Sí	Responsabilidades 05, 07, 14, 42, 48, 52 y 55
Aportes al SGSS y parafiscales	Anexo 9 y Formato 18 del 19 de agosto de 2026	Sí	Certificación del representante legal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002)
Antecedentes disciplinarios (SIRI)	Certificados 299454158 y 299454284 del 15 de julio de 2026	Sí	Sin sanciones ni inhabilidades
Antecedentes fiscales (SIBOR)	Códigos 9014028088260715093840 y 75103227260715090238 del 15 de julio de 2026	Sí	No reportados
Antecedentes judiciales (Policía Nacional)	Consulta del 4 de septiembre de 2026, 7:06:30 p. m., C.C. 75.103.227	Sí	Subsanado. No tiene asuntos pendientes
Medidas correctivas (RNMC)	Registros 143877807 y 143877618 del 15 de julio de 2026	Sí	Sin medidas pendientes
Inhabilidad por delitos sexuales (Ley 1918 de 2018)	Consulta del 4 de septiembre de 2026, 7:10:48 p. m., C.C. 75.103.227	Sí	Subsanado. No registra inhabilidad
REDAM (Ley 2097 de 2021)	Código F7D8UVC59H del 17 de julio de 2026	Sí	No inscrito
Garantía de seriedad de la oferta	No exigible	N/A	Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015
Vigencia del contador (JCC)	No aplica	N/A	Certificaciones suscritas por el representante legal
Hoja de vida y documentos de identificación	Formato Único de Hoja de Vida de persona jurídica diligenciado y firmado el 4 de septiembre de 2026	Sí	Subsanado. Constancia forense: relaciona un contrato con la Sociedad Colombiana de Gestión Pública S.A.S. terminado el 14 de septiembre de 2025 por \$95.000.000, dato que no coincide con el contrato de experiencia SCGP-LE-001-2025
Libreta militar	Aportada con la oferta	Sí	Representante legal

RESULTADO JURÍDICO: RECHAZADO. Aunque subsanó los documentos requeridos, el proponente no cumple la condición sustancial de participación en la convocatoria limitada a MiPymes, por su naturaleza de corporación sin ánimo de lucro ajena a la economía solidaria (parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, artículo 23 de la Ley 2069 de 2020, parágrafo 3 del numeral 21 de la invitación y artículo QUINTO del aviso de limitación). La doctrina de la ANCP-CCE es reiterada en el mismo sentido (conceptos C-206 de 2024; C-127, C-306, C-483, C-1187 y C-1805 de 2025, consultados en la relatoría oficial el 17 de septiembre de 2026). El Comité conoce que se ha difundido un pronunciamiento divergente del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo sobre la clasificación empresarial de las entidades sin ánimo de lucro; ese

pronunciamento no obra en el expediente y no desplaza la regla reglamentaria específica que fija quiénes participan en las convocatorias limitadas.

SECCIÓN 8.2.2 - EVALUACIÓN DE EXPERIENCIA (COMPONENTE TÉCNICO) - TABLA 3

Requisito del numeral 15, ítem 6, y del numeral 16 de la invitación: mínimo uno (1) y máximo tres (3) contratos ejecutados y terminados en los últimos cinco (5) años, cuyo objeto corresponda a la venta o suministro de bienes de dotación, elementos publicitarios, inflables, mobiliario o equipos, con sumatoria igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial.

Contrato	Entidad contratante	Objeto (naturaleza)	Fechas de ejecución	Valor certificado
SCGP-LE-001-2025	Sociedad Colombiana de Gestión Pública S.A.S., NIT 900.687.473-3	Suministro de dotación deportiva, elementos publicitarios, mobiliario y equipos	Inicio 1 de noviembre de 2025; terminación 20 de noviembre de 2025; liquidación 25 de noviembre de 2025	\$38.000.000
SUMATORIA ACREDITADA	-	Un (1) contrato	-	\$38.000.000

Análisis: en lo documental, la sumatoria de TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$38.000.000) equivale al 126,6878 % del presupuesto oficial. Constancia forense: (i) el certificado de existencia y representación legal reporta ingresos por actividades ordinarias de CERO PESOS (\$0), dato incompatible con la ejecución y facturación del contrato en noviembre de 2025, según la observación de GLOBAL COMERCIALIZADORA; y (ii) la hoja de vida radicada en subsanación relaciona un contrato con la misma sociedad terminado el 14 de septiembre de 2025 por NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$95.000.000), sin mencionar el contrato certificado. El Comité no declara falsedad; deja la inconsistencia documentada y recomienda la verificación directa con la contratante, que no incide en el resultado porque la oferta queda rechazada por causal autónoma.

REQUISITOS TÉCNICOS ESPECÍFICOS - TABLA 4

Requisito	Soporte presentado	Cumple	Observación
Ficha técnica e idoneidad de los bienes	Declaraciones 5.5 y 5.6 del Anexo 6 y declaración técnica del 19 de agosto de 2026	Sí	El ítem 12 del numeral 15 exige compromiso de entrega al recibo
Fichas técnicas de marca o catálogos	No exigidos con la oferta	N/A	Numeral 7.1, literal C
Carta de garantía mínima	Garantía comercial no inferior a un (1) año	Sí	Numeral 8 de la invitación
Capacidad operativa y logística	Declaración del 19 de agosto de 2026	Sí	Ítem 13 del numeral 15

RESULTADO TÉCNICO: HABILITADO EN LO DOCUMENTAL, con la constancia forense anotada sobre la experiencia, que no se resuelve de fondo porque la oferta queda rechazada por causal autónoma.

SECCIÓN 8.2.3 - EVALUACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL - TABLA 5

Los indicadores de capacidad financiera y organizacional no son habilitantes en este proceso: el numeral 15 de la invitación excluye su verificación en la mínima cuantía, conforme al literal c) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y al artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. El análisis es referencial. Cifras tomadas de el certificado de existencia y representación legal del 2 de agosto de 2026.

Indicador	Requerido	Resultado	Cumple
Índice de liquidez	No exigido	NO APLICA, indicador no habilitante en mínima cuantía	N/A
Índice de endeudamiento	No exigido	NO APLICA, indicador no habilitante en mínima cuantía	N/A
Razón de cobertura de intereses	No exigido	NO APLICA, indicador no habilitante en mínima cuantía	N/A
Información financiera referencial	No exigida	Patrimonio \$10.000.000; ingresos por actividad ordinaria reportados \$0; microempresa	N/A

RESULTADO FINANCIERO: NO HABILITANTE. Su análisis es referencial y no incide en la habilitación.

SECCIÓN 8.2.4 - AUDITORÍA FORENSE DE LA OFERTA ECONÓMICA

Valor total del presupuesto oficial	VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS (\$29.995.000)
Valor total de la propuesta (recalculado por el Comité)	VEINTE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$20.500.000). Subtotal \$17.226.890 más IVA \$3.273.110. Coincide con el Anexo 6 y con el SECOP II
Diferencia global frente al presupuesto oficial	NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS (\$9.495.000) por debajo
Porcentaje de desviación	31,6553 %
¿Supera el presupuesto oficial global?	NO
¿Supera algún precio unitario máximo por ítem?	NO. Los nueve (9) precios unitarios son inferiores a los máximos del desglose presupuestal
Errores aritméticos detectados en la propuesta	NINGUNO con incidencia en el valor
Ítems faltantes (cruce con el presupuesto oficial)	NINGUNO. La oferta cotiza el cien por ciento (100 %) de los nueve (9) ítems, sin modificar descripciones, unidades ni cantidades
Precio artificialmente bajo (APAB)	SE ACTIVA. Umbral absoluto \$23.996.000 (0,80 por PO); desviación del 31,6553 %. Explicaciones radicadas el 5 de septiembre de 2026 y analizadas abajo: NO DESVIRTÚAN EL INDICIO
Aclaración tributaria	NO APLICA. Subtotal más IVA igual al total ofertado

Metodología APAB aplicada (Guía CCE-EICP-GI-27). Con tres (3) ofertas (n = 3) proceden la comparación absoluta obligatoria y la comparación relativa complementaria. Comparación absoluta: Vi, VEINTE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$20.500.000), frente a 0,80 por PO, VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS (\$23.996.000); desviación del 31,6553 %; se configura el indicio. Comparación relativa: el promedio de las demás ofertas asciende a VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$24.506.491,50) y el ochenta por ciento de ese promedio a DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS CON VEINTE CENTAVOS (\$19.605.193,20); no se configura indicio. La herramienta se aplicó sin redondeo.

TABLA 6 - COMPARATIVA ÍTEM POR ÍTEM CONTRA EL PRESUPUESTO OFICIAL (VALORES EN PESOS)

Ítem	Descripción (PO)	Cant.	V/U PO máx.	V/U oferente	Δ unitaria	V/T PO máx.	V/T oferente	Δ total	% desv.
1	Crispetera con carro y olla	1	\$6.385.000	\$4.500.000	\$1.885.000	\$6.385.000	\$4.500.000	\$1.885.000	29,52 %
2	Pantalla inflable 12 pies	1	\$4.905.000	\$3.000.000	\$1.905.000	\$4.905.000	\$3.000.000	\$1.905.000	38,84 %
3	Carpa retráctil 3x3 m	1	\$2.900.000	\$2.000.000	\$900.000	\$2.900.000	\$2.000.000	\$900.000	31,03 %
4	Castillo inflable saltarín	1	\$12.855.000	\$9.000.000	\$3.855.000	\$12.855.000	\$9.000.000	\$3.855.000	29,99 %
5	Kit pintacaritas x 24	1	\$580.000	\$400.000	\$180.000	\$580.000	\$400.000	\$180.000	31,03 %
6	Mesa plegable polietileno	1	\$1.400.000	\$800.000	\$600.000	\$1.400.000	\$800.000	\$600.000	42,86 %
7	Regulador U-1200	1	\$500.000	\$400.000	\$100.000	\$500.000	\$400.000	\$100.000	20,00 %
8	Extensión 2x10 AWG 40 m	1	\$350.000	\$300.000	\$50.000	\$350.000	\$300.000	\$50.000	14,29 %
9	Silla plástica blanca	1	\$120.000	\$100.000	\$20.000	\$120.000	\$100.000	\$20.000	16,67 %
SUMA	Nueve (9) ítems	9	-	-	-	\$29.995.000	\$20.500.000	\$9.495.000	31,6553 %

ELEGIBILIDAD ECONÓMICA: OFERTA RECHAZADA, EN SUBSIDIO, POR PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO (literal v) del numeral 24.1.3 de la invitación)

Análisis de las explicaciones (artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y numeral 20 de la invitación). El memorial de LA ESCENA declara costos directos de adquisición por DIEZ MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS (\$10.364.917), costos y tributos por DIECISÉIS MILLONES TREINTA Y OCHO MIL

CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$16.038.447) y una utilidad bruta de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$4.461.553). El Comité verificó la aritmética, que es exacta, y encontró que las explicaciones no demuestran que el valor ofrecido corresponda a los bienes exigidos ni que la ejecución quede libre de riesgo:

No.	Hallazgo verificado	Incidencia
1	Ítem 1: el soporte de \$1.820.900 corresponde a una crispetera anunciada con diseño de 8 onzas; no acredita el bien del proyecto técnico que integra los estudios previos	Costo no demostrado
2	Ítem 8: el soporte de \$199.500 corresponde a un rollo de cable encauchetado 2x10 AWG por 40 metros, no a una extensión eléctrica terminada con clavija y tomacorriente	Costo no demostrado
3	Ítem 6: el soporte de \$199.900 no acredita la dimensión de 244,5 cm; otro soporte del mismo anexo, de 244 cm, cuesta \$299.900 y no se incorporó	Costo subestimado
4	Ítems 2 y 3: pantalla y carpa corresponden a productos genéricos sin personalización; el rubro global de \$350.000 para estampado carece de cotización	Costo no demostrado
5	Ítem 4: la cotización de Inflarte Colombia no identifica NIT ni firmante, tiene la firma en blanco, fija entrega en Manizales, tiempo de entrega a convenir y anticipo del cincuenta por ciento (50 %), que el contrato no prevé	Riesgo de ejecución y de flujo de caja
6	Estampillas del Acuerdo 028 de 2025 recalculadas por el Comité: \$1.583.151,26, frente a \$1.550.420 declarados	Subestimación de \$32.731,26
7	No se cuantifican el costo de las garantías de cumplimiento y calidad ni el gravamen a los movimientos financieros; el transporte de \$200.000 carece de soporte	Costos omitidos
8	Las eficiencias alegadas (comodato, contratos concurrentes, bienes propios, alianzas con fabricantes y tarifas preferenciales) no tienen un solo soporte documental; los precios provienen de publicaciones minoristas	Afirmaciones no demostradas
9	El memorial identifica a la corporación con NIT 901.402.808-1, distinto del NIT 901.402.808-8 del certificado de existencia	Inconsistencia formal

Conclusión: las explicaciones no responden a circunstancias objetivas demostradas del proponente y no permiten descartar el riesgo para el cumplimiento de las obligaciones, por lo que, de no mediar el rechazo por la condición de participación, el Comité recomendaría el rechazo por el literal v) del numeral 24.1.3 de la invitación. La inclusión de costos con IVA junto con el IVA total de la oferta sobrestima los egresos y, por sí sola, no afecta la sostenibilidad; se deja constancia de su falta de claridad.

SECCIÓN 8.2.5 - FACTORES DE CALIFICACIÓN - TABLA 7

En la mínima cuantía no se asignan puntajes; el criterio único es el menor precio entre las ofertas que cumplan la totalidad de los requisitos habilitantes (numeral 17 de la invitación).

Criterio	Parámetro	Resultado	Posición
Menor precio total ofrecido	Valor total con impuestos, sin superar el PO	\$20.500.000, oferta rechazada	Sin posición

ORDEN DE ELEGIBILIDAD PARCIAL DEL PROPONENTE: SIN POSICIÓN. OFERTA RECHAZADA.

EVALUACIÓN INDIVIDUAL - PROPONENTE No. 2

NOMBRE: GLOBAL COMERCIALIZADORA, Insumos y Suministros, establecimiento de comercio con matrícula 137545, de propiedad de Juan Camilo Arroyave Giraldo, persona natural comerciante con matrícula 137543 del 9 de diciembre de 2009.

IDENTIFICACIÓN: C.C. 71.311.832 de Medellín y NIT 71.311.832-4; domicilio Carrera 6 N.º 6-47, Salamina, Caldas.

SECCIÓN 8.2.1 - EVALUACIÓN JURÍDICA - TABLA 2

Requerimiento	Verificación	Cumple	Observación
Condición de participación: MiPyme con domicilio principal en Caldas y antigüedad mínima de un (1) año (no subsanable)	Certificado de matrícula mercantil de la Cámara de Comercio de Manizales por Caldas del 22 de julio de 2026 (código NUXb9rpyNj); domicilio Salamina; renovado el 18 de marzo de 2026; PEQUEÑA EMPRESA	Sí	Dieciséis (16) años de matrícula. Solicitante válido de la limitación departamental
Carta de presentación de la oferta (Anexo 1)	Anexo 1 radicado en subsanación el 5 de septiembre de 2026, fechado en Salamina el 20 de agosto de 2026 y firmado por el proponente	Sí	Subsanado. Validez de noventa (90) días; valor ratificado de \$23.999.920; sin modificación de la oferta
Compromiso anticorrupción (Anexo 2)	Anexo 2 radicado en subsanación, firmado en Salamina el 20 de agosto de 2026	Sí	Subsanado. Ciudad y fecha diligenciadas
Existencia y capacidad jurídica; objeto afín	Matrícula mercantil del 22 de julio de 2026; CIU principal G4754	Sí	Comercio de mobiliario, carpas, inflables, equipos de sonido y video y dotación
RUP	No exigible	N/A	Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015
RUT actualizado (DIAN)	Formulario 141264527843 del 30 de julio de 2026; responsabilidades 05, 48 y 52	Sí	Responsable de IVA y facturador electrónico; actividades 4754, 4761, 4652 y 4651
Aportes al SGSS y parafiscales	Certificación del proponente y del contador Luis Elmer Valencia Bedoya, T.P. 287827-T, y planillas de marzo a agosto de 2026	Sí	Seis (6) meses acreditados. El año «2029» del encabezado es un error mecanográfico sin incidencia
Antecedentes disciplinarios (SIRI)	Certificado 299859618 del 22 de julio de 2026	Sí	Sin sanciones ni inhabilidades
Antecedentes fiscales (SIBOR)	Código 71311832260722165140 del 22 de julio de 2026	Sí	No reportado
Antecedentes judiciales (Policía Nacional)	Consulta del 22 de julio de 2026, 4:53:19 p. m.	Sí	Sin asuntos pendientes
Medidas correctivas (RNMC)	Registro 144336582 del 22 de julio de 2026	Sí	Sin medidas pendientes
Inhabilidad por delitos sexuales (Ley 1918 de 2018)	Consulta del 22 de julio de 2026, 4:41:36 p. m.	Sí	No registra inhabilidad

Requerimiento	Verificación	Cumple	Observación
REDAM (Ley 2097 de 2021)	Código HJDW8UGZAC del 22 de julio de 2026	Sí	No inscrito
Garantía de seriedad de la oferta	No exigible	N/A	Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015
Vigencia del contador (JCC)	Certificado y tarjeta profesional 287827-T	Sí	Coherente con la certificación de aportes
Hoja de vida y documentos de identificación	Formato Único de Hoja de Vida de persona natural diligenciado y firmado en Salamina el 20 de agosto de 2026; copia de la cédula	Sí	Subsanado
Libreta militar	Primera clase, N.º 71311832	Sí	Situación militar definida

RESULTADO JURÍDICO: HABILITADO. Los tres documentos requeridos se radicaron el 5 de septiembre de 2026 a las 9:21 a. m. (mensaje CO1.MSG.9924363), dentro del término, acreditan circunstancias anteriores al cierre y no modifican la oferta (artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018).

SECCIÓN 8.2.2 - EVALUACIÓN DE EXPERIENCIA (COMPONENTE TÉCNICO) - TABLA 3

Requisito del numeral 15, ítem 6, y del numeral 16 de la invitación, transcrito en el bloque del proponente No. 1.

Contrato	Entidad contratante	Objeto (naturaleza)	Fechas de ejecución	Valor certificado
MINC-022-2025	Municipio de Salamina, Caldas	Adquisición de mobiliario y equipos para la logística de eventos de asistencia masiva	Inicio 10 de junio de 2025; terminación 1 de julio de 2025; acta de liquidación suscrita	\$38.711.652
038-2024	Municipio de Palestina, Caldas	Suministro de bienes e implementos culturales	Terminado y liquidado antes del cierre	19,83 SMMLV según el Anexo 3
SUMATORIA ACREDITADA	-	Contrato MINC-022-2025	-	\$38.711.652

Análisis: el contrato MINC-022-2025, por TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$38.711.652), acredita por sí solo el 129,0603 % del presupuesto oficial, con objeto afín y terminación dentro de los cinco (5) años anteriores al cierre. La referencia «MINC-021-2025» en una línea del acta de liquidación es un error mecanográfico sin incidencia en la identidad del contrato.

REQUISITOS TÉCNICOS ESPECÍFICOS - TABLA 4

Requisito	Soporte presentado	Cumple	Observación
Ficha técnica e idoneidad de los bienes	Declaraciones 5.5 y 5.6 del Anexo 6 del 20 de agosto de 2026	Sí	Compromiso de entregar certificados RETIE y notificación sanitaria

Requisito	Soporte presentado	Cumple	Observación
Fichas técnicas de marca o catálogos	No exigidos con la oferta	N/A	Numeral 7.1, literal C
Carta de garantía mínima	Garantía comercial no inferior a un (1) año	Sí	Numeral 8 de la invitación
Capacidad operativa y logística	Declaración juramentada radicada el 5 de septiembre de 2026	Sí	Subsanado. Describe consolidación, personalización con aprobación previa de artes, transporte, armado, pruebas, capacitación, garantía y posventa, y ratifica el valor ofertado

RESULTADO TÉCNICO: HABILITADO.

SECCIÓN 8.2.3 - EVALUACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL - TABLA 5

Los indicadores de capacidad financiera y organizacional no son habilitantes en este proceso: el numeral 15 de la invitación excluye su verificación en la mínima cuantía, conforme al literal c) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y al artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. El análisis es referencial. Cifras tomadas de el certificado de matrícula mercantil del 22 de julio de 2026.

Indicador	Requerido	Resultado	Cumple
Índice de liquidez	No exigido	NO APLICA, indicador no habilitante en mínima cuantía	N/A
Índice de endeudamiento	No exigido	NO APLICA, indicador no habilitante en mínima cuantía	N/A
Razón de cobertura de intereses	No exigido	NO APLICA, indicador no habilitante en mínima cuantía	N/A
Información financiera referencial	No exigida	Activo total \$973.033.686; pasivo total \$302.293.680; patrimonio \$670.740.006; ingresos ordinarios \$2.743.715.388	N/A

RESULTADO FINANCIERO: NO HABILITANTE. Su análisis es referencial y no incide en la habilitación.

SECCIÓN 8.2.4 - AUDITORÍA FORENSE DE LA OFERTA ECONÓMICA

Valor total del presupuesto oficial	VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS (\$29.995.000)
Valor total de la propuesta (recalculado por el Comité)	VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS (\$23.999.920). Subtotal \$20.168.000 más IVA \$3.831.920. Coincide con el Anexo 6, con el valor en letras y con el SECOP II
Diferencia global frente al presupuesto oficial	CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHENTA PESOS (\$5.995.080) por debajo
Porcentaje de desviación	19,9869 %
¿Supera el presupuesto oficial global?	NO
¿Supera algún precio unitario máximo por ítem?	NO. Los nueve (9) precios unitarios son inferiores a los máximos del desglose presupuestal
Errores aritméticos detectados en la propuesta	NINGUNO. IVA del diecinueve por ciento (19 %) liquidado de forma exacta en cada ítem

Ítems faltantes (cruce con el presupuesto oficial)	NINGUNO. La oferta cotiza el cien por ciento (100 %) de los nueve (9) ítems, sin modificar descripciones, unidades ni cantidades
Precio artificialmente bajo (APAB)	NO SE ACTIVA. Valor superior al umbral de \$23.996.000 en \$3.920; desviación del 19,9869 %, inferior al veinte por ciento (20 %)
Aclaración tributaria	NO APLICA. Subtotal más IVA igual al total ofertado

Metodología APAB aplicada (Guía CCE-EICP-GI-27). Con tres (3) ofertas (n = 3) proceden la comparación absoluta obligatoria y la comparación relativa complementaria. Comparación absoluta: Vi, VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS (\$23.999.920), frente a 0,80 por PO, VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS (\$23.996.000); desviación del 19,9869 %; no se configura el indicio. Comparación relativa: el promedio de las demás ofertas asciende a VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$22.756.531,50) y el ochenta por ciento de ese promedio a DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON VEINTE CENTAVOS (\$18.205.225,20); no se configura indicio. La herramienta se aplicó sin redondeo.

TABLA 6 - COMPARATIVA ÍTEM POR ÍTEM CONTRA EL PRESUPUESTO OFICIAL (VALORES EN PESOS)

Ítem	Descripción (PO)	Cant.	V/U PO máx.	V/U oferente	Δ unitaria	V/T PO máx.	V/T oferente	Δ total	% desv.
1	Crispetera con carro y olla	1	\$6.385.000	\$5.890.500	\$494.500	\$6.385.000	\$5.890.500	\$494.500	7,74 %
2	Pantalla inflable 12 pies	1	\$4.905.000	\$3.748.500	\$1.156.500	\$4.905.000	\$3.748.500	\$1.156.500	23,58 %
3	Carpa retráctil 3x3 m	1	\$2.900.000	\$2.796.500	\$103.500	\$2.900.000	\$2.796.500	\$103.500	3,57 %
4	Castillo inflable saltarín	1	\$12.855.000	\$9.936.500	\$2.918.500	\$12.855.000	\$9.936.500	\$2.918.500	22,70 %
5	Kit pintacaritas x 24	1	\$580.000	\$238.000	\$342.000	\$580.000	\$238.000	\$342.000	58,97 %
6	Mesa plegable polietileno	1	\$1.400.000	\$564.060	\$835.940	\$1.400.000	\$564.060	\$835.940	59,71 %
7	Regulador U-1200	1	\$500.000	\$416.500	\$83.500	\$500.000	\$416.500	\$83.500	16,70 %
8	Extensión 2x10 AWG 40 m	1	\$350.000	\$349.860	\$140	\$350.000	\$349.860	\$140	0,04 %
9	Silla plástica blanca	1	\$120.000	\$59.500	\$60.500	\$120.000	\$59.500	\$60.500	50,42 %
SUMA	Nueve (9) ítems	9	-	-	-	\$29.995.000	\$23.999.920	\$5.995.080	19,9869 %

Nota forense: el Comité deja constancia de la estrechez del margen frente al umbral absoluto, verificado sin redondeo.

ELEGIBILIDAD ECONÓMICA: AJUSTADA AL PRESUPUESTO OFICIAL

SECCIÓN 8.2.5 - FACTORES DE CALIFICACIÓN - TABLA 7

Criterio	Parámetro	Resultado	Posición
Menor precio total ofrecido	Valor total con impuestos, sin superar el PO	\$23.999.920, menor valor entre las ofertas habilitadas	Primera (1.ª)

ORDEN DE ELEGIBILIDAD PARCIAL DEL PROPONENTE: PRIMERA (1.ª).

EVALUACIÓN INDIVIDUAL - PROPONENTE No. 3

NOMBRE: Diana Carolina Salazar Rosas, persona natural comerciante, matrícula mercantil 71022 del 2 de enero de 2025.

IDENTIFICACIÓN: C.C. y NIT 1.026.552.009-1; domicilio Calle 2 Sur N.º 6-22, La Dorada, Caldas.

SECCIÓN 8.2.1 - EVALUACIÓN JURÍDICA - TABLA 2

Requerimiento	Verificación	Cumple	Observación
Condición de participación: MiPyme con domicilio principal en Caldas y antigüedad mínima de un (1) año (no subsanable)	Certificado de matrícula mercantil de la Cámara de Comercio de La Dorada del 6 de agosto de 2026 (código Zfb8z8SPwq); domicilio La Dorada; renovado el 3 de marzo de 2026; MICRO EMPRESA	Sí	Un (1) año y siete (7) meses de matrícula al cierre
Carta de presentación de la oferta (Anexo 1)	Anexo 1 suscrito por la proponente	Sí	Validez de noventa (90) días
Compromiso anticorrupción (Anexo 2)	Anexo 2 suscrito en La Dorada el 20 de agosto de 2026	Sí	Completo
Existencia y capacidad jurídica; objeto afín	Matrícula del 6 de agosto de 2026; CIU G4651, G4690, G4649 y G4631	Sí	El comercio al por mayor no especializado (G4690) ampara el suministro
RUP	No exigible	N/A	Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015
RUT actualizado (DIAN)	Formulario 141238364301; responsabilidades 05, 22 y 49	Sí	No responsable de IVA
Aportes al SGSS y parafiscales	Planilla de independiente del periodo julio de 2026, pagada el 19 de agosto de 2026	Sí	Ítem 9 del numeral 15
Antecedentes disciplinarios (SIRI)	Certificado 301388625 del 19 de agosto de 2026	Sí	Sin sanciones ni inhabilidades
Antecedentes fiscales (SIBOR)	Código 1026552009260819103050 del 19 de agosto de 2026	Sí	No reportada
Antecedentes judiciales (Policía Nacional)	Consulta del 19 de agosto de 2026, 10:28:06 a. m.	Sí	Sin asuntos pendientes

Requerimiento	Verificación	Cumple	Observación
Medidas correctivas (RNMC)	Registro 145954327 del 19 de agosto de 2026	Sí	Sin medidas pendientes
Inhabilidad por delitos sexuales (Ley 1918 de 2018)	Consulta del 5 de septiembre de 2026, 8:31:39 a. m., con destino a la Alcaldía de Belalcázar	Sí	Subsanado. No registra inhabilidad
REDAM (Ley 2097 de 2021)	Código FTGH38L1R5 del 19 de agosto de 2026	Sí	No inscrita
Garantía de seriedad de la oferta	No exigible	N/A	Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015
Vigencia del contador (JCC)	Certificado de la JCC del 23 de mayo de 2026 y certificación de tamaño empresarial corregida del 27 de agosto de 2026	Sí	Subsanado. Ambos documentos identifican la T.P. 13539-T del contador Uldarico Moreno Montaña
Hoja de vida y documentos de identificación	Formato Único de Hoja de Vida del 5 de marzo de 2026 y cédula	Sí	Completo
Libreta militar	No aplica	N/A	Exigencia para hombres menores de cincuenta (50) años

RESULTADO JURÍDICO: HABILITADO. Subsanación radicada el 5 de septiembre de 2026 a las 9:40 a. m. (mensaje CO1.MSG.9924416). La certificación corregida fechada el 27 de agosto de 2026 aclara un error de transcripción del número de la tarjeta profesional y no acredita una condición nueva: la inscripción del contador consta en el certificado de la Junta Central de Contadores del 23 de mayo de 2026.

SECCIÓN 8.2.2 - EVALUACIÓN DE EXPERIENCIA (COMPONENTE TÉCNICO) - TABLA 3

Contrato	Entidad contratante	Objeto (naturaleza)	Fechas de ejecución	Valor certificado
MIC-029-2026	Municipio de Marulanda, Caldas	Compraventa de dotación audiovisual y protocolaria (incluye pantallas inflables con logo institucional)	Contrato 6 de junio de 2026; inicio 11 de junio de 2026; terminación 11 de julio de 2026; acta de supervisión final del 15 de julio de 2026 con ejecución total	\$25.715.692
VG-004-2025	Fundación Vigor	Adquisición de elementos, equipos y materiales para eventos recreativos, lúdicos y culturales	12 de febrero a 18 de abril de 2025; acta de liquidación del 27 de abril de 2025, ejecución del cien por ciento (100 %)	\$18.800.000
SUMATORIA ACREDITADA	-	Dos (2) contratos	-	\$44.515.692

Análisis: la sumatoria de CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$44.515.692) equivale al 148,4104 % del presupuesto oficial. Los soportes radicados en subsanación (comunicación de aceptación, acta de aprobación de pólizas, acta de supervisión final y acta de liquidación) consignan las fechas de inicio y terminación y el cumplimiento, contenido mínimo del literal d) de la Nota 3 del numeral 15,

admitido por el ítem 6 mediante actas de liquidación o contratos con acta de recibo final. Ambas terminaciones son anteriores al cierre y están dentro de los cinco (5) años.

REQUISITOS TÉCNICOS ESPECÍFICOS - TABLA 4

Requisito	Soporte presentado	Cumple	Observación
Ficha técnica e idoneidad de los bienes	Declaraciones 5.5 y 5.6 del Anexo 6 del 20 de agosto de 2026	Sí	Compromiso de entregar certificados RETIE y notificación sanitaria
Fichas técnicas de marca o catálogos	No exigidos con la oferta	N/A	Numeral 7.1, literal C
Carta de garantía mínima	Garantía comercial no inferior a un (1) año	Sí	Numeral 8 de la invitación
Capacidad operativa y logística	Declaración juramentada autónoma radicada el 5 de septiembre de 2026	Sí	Subsanado. Ratifica el Anexo 8 y declara incluidos los costos logísticos en la oferta

RESULTADO TÉCNICO: HABILITADO.

SECCIÓN 8.2.3 - EVALUACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL - TABLA 5

Los indicadores de capacidad financiera y organizacional no son habilitantes en este proceso: el numeral 15 de la invitación excluye su verificación en la mínima cuantía, conforme al literal c) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y al artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. El análisis es referencial. Cifras tomadas de el certificado de matrícula mercantil del 6 de agosto de 2026.

Indicador	Requerido	Resultado	Cumple
Índice de liquidez	No exigido	NO APLICA, indicador no habilitante en mínima cuantía	N/A
Índice de endeudamiento	No exigido	NO APLICA, indicador no habilitante en mínima cuantía	N/A
Razón de cobertura de intereses	No exigido	NO APLICA, indicador no habilitante en mínima cuantía	N/A
Información financiera referencial	No exigida	Activo total \$7.000.000; pasivo \$0; patrimonio \$7.000.000; ingresos ordinarios \$20.000.000	N/A

RESULTADO FINANCIERO: NO HABILITANTE. Su análisis es referencial y no incide en la habilitación.

SECCIÓN 8.2.4 - AUDITORÍA FORENSE DE LA OFERTA ECONÓMICA

Valor total del presupuesto oficial	VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS (\$29.995.000)
Valor total de la propuesta (recalculado por el Comité)	VEINTICINCO MILLONES TRECE MIL SESENTA Y TRES PESOS (\$25.013.063), sin IVA por tratarse de proponente no responsable. Coincide con el Anexo 6 y con el SECOP II
Diferencia global frente al presupuesto oficial	CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$4.981.937) por debajo
Porcentaje de desviación	16,6092 %

¿Supera el presupuesto oficial global?	NO
¿Supera algún precio unitario máximo por ítem?	NO. Los nueve (9) precios unitarios son inferiores a los máximos del desglose presupuestal
Errores aritméticos detectados en la propuesta	NINGUNO. La sumatoria de los nueve (9) ítems coincide con el total declarado
Ítems faltantes (cruce con el presupuesto oficial)	NINGUNO. La oferta cotiza el cien por ciento (100 %) de los nueve (9) ítems, sin modificar descripciones, unidades ni cantidades
Precio artificialmente bajo (APAB)	NO SE ACTIVA. Valor superior al umbral de \$23.996.000; desviación del 16,6092 %
Aclaración tributaria	NO APLICA. Responsabilidad 49 del RUT, no responsable de IVA

Metodología APAB aplicada (Guía CCE-EICP-GI-27). Con tres (3) ofertas ($n = 3$) proceden la comparación absoluta obligatoria y la comparación relativa complementaria. Comparación absoluta: Vi, VEINTICINCO MILLONES TRECE MIL SESENTA Y TRES PESOS (\$25.013.063), frente a 0,80 por PO, VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS (\$23.996.000); desviación del 16,6092 %; no se configura el indicio. Comparación relativa: el promedio de las demás ofertas asciende a VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS (\$22.249.960) y el ochenta por ciento de ese promedio a DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$17.799.968); no se configura indicio. La herramienta se aplicó sin redondeo.

TABLA 6 - COMPARATIVA ÍTEM POR ÍTEM CONTRA EL PRESUPUESTO OFICIAL (VALORES EN PESOS)

Ítem	Descripción (PO)	Cant.	V/U PO máx.	V/U oferente	Δ unitaria	V/T PO máx.	V/T oferente	Δ total	% desv.
1	Crispetera con carro y olla	1	\$6.385.000	\$5.317.430	\$1.067.570	\$6.385.000	\$5.317.430	\$1.067.570	16,72 %
2	Pantalla inflable 12 pies	1	\$4.905.000	\$4.084.870	\$820.130	\$4.905.000	\$4.084.870	\$820.130	16,72 %
3	Carpa retráctil 3x3 m	1	\$2.900.000	\$2.415.117	\$484.883	\$2.900.000	\$2.415.117	\$484.883	16,72 %
4	Castillo inflable saltarín	1	\$12.855.000	\$10.705.633	\$2.149.367	\$12.855.000	\$10.705.633	\$2.149.367	16,72 %
5	Kit pintacaritas x 24	1	\$580.000	\$483.011	\$96.989	\$580.000	\$483.011	\$96.989	16,72 %
6	Mesa plegable polietileno	1	\$1.400.000	\$1.165.910	\$234.090	\$1.400.000	\$1.165.910	\$234.090	16,72 %
7	Regulador U-1200	1	\$500.000	\$416.392	\$83.608	\$500.000	\$416.392	\$83.608	16,72 %
8	Extensión 2x10 AWG 40 m	1	\$350.000	\$324.756	\$25.244	\$350.000	\$324.756	\$25.244	7,21 %
9	Silla plástica blanca	1	\$120.000	\$99.944	\$20.056	\$120.000	\$99.944	\$20.056	16,71 %

Ítem	Descripción (PO)	Cant.	V/U PO máx.	V/U oferente	Δ unitaria	V/T PO máx.	V/T oferente	Δ total	% desv.
SUMA	Nueve (9) ítems	9	-	-	-	\$29.995.000	\$25.013.063	\$4.981.937	16,6092 %

ELEGIBILIDAD ECONÓMICA: AJUSTADA AL PRESUPUESTO OFICIAL

SECCIÓN 8.2.5 - FACTORES DE CALIFICACIÓN - TABLA 7

Criterio	Parámetro	Resultado	Posición
Menor precio total ofrecido	Valor total con impuestos, sin superar el PO	\$25.013.063, segundo menor valor entre las ofertas habilitadas	Segunda (2.ª)

ORDEN DE ELEGIBILIDAD PARCIAL DEL PROPONENTE: SEGUNDA (2.ª).

CONCLUSIONES GENERALES DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN

ORDEN DE ELEGIBILIDAD FINAL CONSOLIDADO

Orden	Proponente	Valor de la oferta	Resultado
1.º	GLOBAL COMERCIALIZADORA, Insumos y Suministros (Juan Camilo Arroyave Giraldo), C.C. y NIT 71.311.832-4	\$23.999.920	HABILITADA, ELEGIBLE
2.º	Diana Carolina Salazar Rosas, C.C. y NIT 1.026.552.009-1	\$25.013.063	HABILITADA
Sin orden	LA ESCENA (Corporación La Escena), NIT 901.402.808-8	\$20.500.000	RECHAZADA. Condición de participación (principal) y precio artificialmente bajo (subsidiaria)

No se configuró empate, por lo que no se aplicaron los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, modificado por el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025. El puntaje por vinculación de personas con discapacidad del Decreto 0287 de 2026 es improcedente en la mínima cuantía (numeral 17 de la invitación). La causal del literal u) del numeral 24.1.3 no es aplicable a ningún proponente: ni el numeral 21 de la invitación ni el aviso de limitación exigen que cada oferente haya manifestado interés antes del cierre, y la nota final del numeral 24.1.3 condiciona los literales de figuras no exigidas a su exigibilidad conforme a los capítulos anteriores; el criterio se aplica de manera uniforme a los tres proponentes.

SUBSANACIÓN

Orden	Proponente	Documentos requeridos	Radicación	Dictamen
1.º	GLOBAL COMERCIALIZADORA	Anexo 1 firmado; Anexo 2 con ciudad y fecha; hoja de vida SIGEP; declaración de capacidad operativa y logística	5 de septiembre de 2026, 9:21 a. m. (CO1.MSG.9924363)	CUMPLE

Orden	Proponente	Documentos requeridos	Radicación	Dictamen
2.º	Diana Carolina Salazar Rosas	Soportes de experiencia con fechas y cumplimiento; declaración de capacidad operativa; certificación de tamaño con T.P. corregida; consulta Ley 1918 de 2018	5 de septiembre de 2026, 9:40 a. m. (CO1.MSG.9924416)	CUMPLE
-	LA ESCENA	Anexo 2 con ciudad y fecha; hoja de vida de persona jurídica; antecedentes judiciales; consulta Ley 1918 de 2018; explicaciones de precio	5 de septiembre de 2026, 11:07 a. m. (CO1.MSG.9924490)	CUMPLE en lo documental; explicaciones de precio insuficientes; oferta rechazada por causal no subsanable

Todas las radicaciones se produjeron dentro del término de traslado, que vencía el 8 de septiembre de 2026 a las 6:00 p. m. Los documentos acreditan circunstancias anteriores al cierre y no mejoran las ofertas (artículo 5, parágrafo 1, de la Ley 1150 de 2007). Durante el traslado se recibieron cuatro (4) observaciones de terceros, resueltas de fondo en la respuesta que se publica con este informe.

VERIFICACIÓN CRUZADA CON FUENTES OFICIALES:

Fuente	Resultado	Fecha de consulta
SECOP II	Expediente CO1.BDOS.10636129: cronograma, adenda CO1.AMD.6744709, aviso de limitación, tres (3) ofertas, informe preliminar CO1.AWD.2691925, subsanaciones y observaciones del traslado	17 de septiembre de 2026
RUES / Cámara de Comercio	Verificación forense sobre certificados con códigos TVd4NxxqzH, NUXb9rpyNj y Zfb8z8SPwq. LA ESCENA: entidad sin ánimo de lucro de naturaleza corporativa	Certificados del 2 y 22 de julio y 6 de agosto de 2026
Procuraduría General de la Nación (SIRI)	Certificados 299454158, 299454284, 299859618 y 301388625: sin sanciones	15 y 22 de julio y 19 de agosto de 2026
Contraloría General de la República (SIBOR)	Ningún proponente reportado como responsable fiscal	15 y 22 de julio y 19 de agosto de 2026
Policía Nacional	Sin asuntos pendientes: GLOBAL COMERCIALIZADORA, Diana Carolina Salazar Rosas y el representante legal de LA ESCENA	22 de julio, 19 de agosto y 4 de septiembre de 2026
Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC)	Sin medidas pendientes	15 y 22 de julio y 19 de agosto de 2026
Consulta Ley 1918 de 2018	Ninguno registra inhabilidad	22 de julio, 4 y 5 de septiembre de 2026
REDAM	Códigos F7D8UVC59H, HJDW8UGZAC y FTGH38L1R5: no inscritos	17 y 22 de julio y 19 de agosto de 2026
Junta Central de Contadores	Uldarico Moreno Montaña, T.P. 13539-T, vigente; Luis Elmer Valencia Bedoya, T.P. 287827-T, certificado aportado	23 de mayo de 2026 y documentos de las ofertas
DIAN (RUT)	Formularios 141227010414, 141264527843 y 141238364301	Documentos de las ofertas

Fuente	Resultado	Fecha de consulta
Vigencia normativa (relatoría ANCP-CCE, Secretaría del Senado, SUIN-Juriscal)	Parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, vigente. Conceptos ANCP-CCE C-206 de 2024 y C-127, C-306, C-483, C-1187 y C-1805 de 2025 sobre la exclusión de las ESAL de las convocatorias limitadas; C-600 y C-890 de 2026 sobre los requisitos de la limitación. Guía CCE-EICP-GI-27, versión 01. SMMLV 2026: UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS (\$1.750.905). Las consultas en línea de antecedentes se verificaron sobre los certificados aportados, con su código de verificación	17 de septiembre de 2026

RECOMENDACIÓN AL ORDENADOR DEL GASTO:

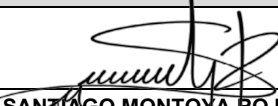
ACEPTAR la oferta presentada por JUAN CAMILO ARROYAVE GIRALDO, propietario del establecimiento de comercio GLOBAL COMERCIALIZADORA, Insumos y Suministros, identificado con C.C. 71.311.832 y NIT 71.311.832-4, por valor de VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS (\$23.999.920), IVA incluido, y un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2026, por tratarse de la oferta de menor precio ajustada al presupuesto oficial que cumple la totalidad de los requisitos habilitantes (artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015). RECHAZAR la oferta de LA ESCENA (Corporación La Escena), NIT 901.402.808-8, por no cumplir la condición de participación en la convocatoria limitada a MiPymes y, en subsidio, por no desvirtuar el indicio de precio artificialmente bajo. El Comité recomienda publicar este informe definitivo y la respuesta a las observaciones en el SECOP II durante un (1) día hábil antes de la comunicación de aceptación (numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015), en garantía del debido proceso del proponente cuya posición se modifica, y verificar con la Sociedad Colombiana de Gestión Pública S.A.S. la experiencia certificada a LA ESCENA, para los fines del numeral 5.4 de la invitación.

FUNDAMENTO LEGAL:

Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011; Ley 1882 de 2018; Ley 2069 de 2020, modificada por la Ley 2479 de 2025; Ley 590 de 2000; Ley 454 de 1998; Ley 2195 de 2022; Ley 789 de 2002; Ley 1918 de 2018; Ley 2097 de 2021; Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021; Decreto 1074 de 2015; Decreto 0287 de 2026; Acuerdo Municipal 028 de 2025; Guía CCE-EICP-GI-27 y conceptos de la relatoría de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. Todas verificadas a la fecha del presente informe.

Para constancia se suscribe en Belalcázar, Caldas, a los diecisiete (17) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026), por los integrantes del Comité de Evaluación.

SUSCRIPCIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR

Firma	Firma	Firma
		
DAHIANA ANDREA HERRERA DUARTE	SANTIAGO MONTOYA ROJAS	CÉSAR ALBERTO ARCILA RESTREPO
Secretaría de Despacho	Profesional de apoyo a la gestión contractual	Asesor Jurídico externo
Secretaría General y de Gobierno. Componente técnico	Secretaría General y de Gobierno. Componente técnico y económico	Despacho del Alcalde. Componente jurídico

Proceso de Selección de Mínima Cuantía N.º 021-MIC-2026. Municipio de Belalcázar, Caldas, NIT 890.802.650-9. El presente informe se rinde bajo los principios de legalidad, transparencia, economía, responsabilidad y deber de selección objetiva. Documento de carácter definitivo.